



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO	2020-00133
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S. A
DEMANDADO	GEOVANNY JOSE SARMIENTO LOGREIRA
FECHA	MARZO 17 DE 2021

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez informándole que, dentro del proceso referenciado, la parte demandante solicita secuestro del bien inmueble, debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y propiedad del demandado referenciado. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. Soledad- Atlántico, marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta los preceptos de los artículos 601 y 599 del CGP. Este Juzgado,

RESUELVE

1. ORDENESE, el secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula No. 041-3798, de propiedad del demandado, GEOVANNY JOSE SARMIENTO LOGREIRA, TIPO DE PREDIO URBANO ubicado en la CARRERA 16B # 78C-47 URBANIZACION RESERVA DE LOS ALMENDROS en el municipio de SOLEDAD - ATLANTICO, nombrese como secuestre al señor ALFONSO RAFAEL PADILLA MOLINA, Residente en la CRA 8A No.40-24, Celular No.302-444-66-12, y correo electrónico [alfo.padi2356@hotmail.com](mailto:alfo.padi2356@hotmail.com), quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, para la práctica de la diligencia se comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso 3°. Del C.G. P. Para que este a su vez designe al funcionario que le corresponda por jurisdicción. Quien le dará la debida posesión del cargo al secuestre. Sin facultades de remover secuestre ni fijar honorarios. Fíjense como honorarios provisionales del secuestre la suma de \$250.000.

Advertir a la ALCALDIA Y EL FUNCIONARIO que fue designado que la programación de la fecha para llevar a cabo de la diligencia de secuestro deberá producirse si y solo sí solo cuando la solución de emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid - 19 que atraviesa el país así lo permita. En caso de fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro, deberán previamente determinar posibles casos de Covid - 19, en la vivienda a secuestrar, y tomar las medidas de bioseguridad vigentes para la fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA INES PANTOJA POLO  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **025**

SOLEDAD, **MARZO 18 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA GOENAGA CARO